

RESOLUCION RFM-SG-No.004-2017

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO

(IDECOAS), FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- VISTO para resolver el expediente con Código número 106614, contentivo del TRÁMITE INICIADO DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN POR FUERZA MAYOR DEL CONVENIO DE CO-EJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ESPERANZA (ASE) EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMPLEMENTACION DE INGRESOS “DESARROLLEMOS HONDURAS”, con código 106614, ubicado en el Carrizal No. 2, Municipio del Distrito central, Departamento de Francisco Morazán .- **CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el señor CARLOS ALBERTO SARMIENTO GUILLEN, en su condición de Presidente de la Junta Directiva y por ende representante Legal de la Organización no Gubernamental de desarrollo (ONGD), denominada: **ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ESPERANZA (ASE)**, suscribieron el convenio Subsidiario de Co- ejecución para proyecto de Infraestructura “**CONSTRUCCION PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CICLOPEO**” código 106614, ubicado en el carrizal #2, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; a ser financiado con fondos asignados del contrato de Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), por un monto total de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,120,343.85).- **CONSIDERANDO:** Que Según Dictamen Técnico de Inspectoría agregado al folio once (11) del expediente de mérito, elaborado por la Ingeniera OLGA ESTELA AVILA, en su condición de Inspector de Infraestructura de Proyectos de la Dirección de Control y seguimiento, en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), en el cual señala que no fue posible ejecutar el proyecto pues se constató que este estaba siendo ejecutado por Alcaldía Municipal del Distrito Central, por lo que se considera la resolución del Convenio suscrito por motivos de Fuerza Mayor, habiéndose fijado la fecha máxima para la devolución del desembolso entregado a la Asociación Solidaridad y Esperanza (ASE), el día viernes 18 de agosto del año 2017, además agrega la Inspectora que se reconocerá la suma de veinticuatro mil setecientos lempiras exactos (L.24,700.00), como gastos de liquidación del Proyecto.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Liquidación del

Componente de Inversión del Convenio subsidiario de co-ejecución **"CONSTRUCCION PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CICLOPEO"** código 106614, elaborada por la unidad de Fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento, la cual corre agregada al folio 34 del expediente de mérito, que refleja un monto a recuperar por el valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.975,300.00)**, correspondiente al reintegro del primer desembolso otorgado a la **ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ESPERANZA (ASE)**.- **CONSIDERANDO:** Que tal y como consta en el folio número 37 del expediente de mérito, se reintegró por parte del Ejecutor, la Asociación Solidaridad y Esperanza (ASE), la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.975,300.00)**, según comprobante de ingreso número 94360 de fecha 21 de septiembre del año 2017, que corresponde al monto por recuperar del primer desembolso entregado al Ejecutor.- **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Legal emitió Dictamen en el sentido: Que procede la **RESOLUCIÓN POR FUERZA MAYOR**, en vista que al momento de ejecutar el proyecto antes citado, las obras convenidas ya estaban siendo ejecutadas por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, motivo por el cual no se inició dicho proyecto, extremo que no puede considerarse como una causal imputable a las partes, por ende procede además la devolución de la garantía de cumplimiento otorgada por la **ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ESPERANZA (ASE)** .- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo estipulado en el artículo 127 numeral 7 de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación de la cláusula sexta del convenio que corresponde a **CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RESCICION DEL CONVENIO**, en la cual establece que se podrá invocar la resolución del Convenio por las causas siguientes: inciso "a) los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como Caso Fortuito y Fuerza Mayor sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución".- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **POR TANTO:** El Director Ejecutivo de IDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 14 de la Ley del FHIS; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120,121, 122 de la Ley General de la Administración Publica.- **RESUELVE:** Declarar la Resolución por Fuerza Mayor del **CONVENIO DE CO-EJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**

(IDECOAS) A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ESPERANZA (ASE) EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMPLEMENTACION DE INGRESOS "DESARROLLEMOS HONDURAS", con código 106614, que enmarca el Proyecto "CONSTRUCCION PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CICLOPEO" ubicado en el Carrizal No. 2, Municipio del Distrito central, Departamento de Francisco Morazán .- Debiendo liberarse las garantías rendidas por la Organización.- La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición, en un Plazo de diez (10) días hábiles, contados después del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- **Y MANDA:** Se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.**


MBA MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR-IDECOAS


ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL-IDECOAS